

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, cuando, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de redacción original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Anunciando convocatoria de concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos y Jefes de Sección provincial de Administración Local.

De conformidad con las normas establecidas por la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Decreto de 16 de octubre de 1941 y demás disposiciones aplicables, esta Dirección General ha acordado y dispuesto:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Interventores incluidos en el escalafón provisional de 16 de marzo de 1941 podrán concursar plazas de la categoría con que ellos figuren en el mencionado escalafón; los de 2.ª, 3.ª y 4.ª podrán concursar plazas de categoría superior si en la fecha en que termine el plazo para la presentación de ins-

tancias hubieren consolidado el derecho a los ascensos que establece el artículo 3.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

b) Los que tengan reconocido el derecho de figurar en el escalafón o a ser incluidos en categoría superior a la que en el mismo les fué asignada, siempre que haya sido por expresa resolución de este Ministerio, podrán solicitar plazas de la categoría que se les haya reconocido.

c) Los Interventores de Cataluña a quienes alcanzan los beneficios del artículo 1.º, apartado a), del Decreto de 16 de octubre de 1941, podrán concursar plazas de 4.ª categoría; si a la fecha del mencionado Decreto hubieren terminado los estudios de la Licenciatura en Derecho o Profesorado mercantil, podrán concursar plazas de la categoría 1.ª

d) Los aprobados en el primero y segundo cursos del Instituto de Estudios de Administración Local podrán concursar plazas de categoría especial.

Cada concursante tiene derecho a solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponde (expresando, caso de ser varias, el orden de preferencia con que las desea), sin perjuicio del derecho que tiene a solicitar plazas de categoría inferior a la suya personal, según lo establecido en el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

3.º Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia redactada confor-

me al modelo núm. 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (1).

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme el modelo número 2 que se inserta. Se expresarán todos los datos que en el modelo se piden; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con la pérdida de los derechos.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, depuración, etc.) salvo que se hubieren presentado con ocasión de algunos de los concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el Alcalde-Presidente del municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección 1.ª de esta Dirección General los derechos a que hace referencia el artículo 6.º de la Orden de 4 de diciembre de 1940 (veinticinco pesetas los Interventores de categoría especial, 1.ª, 2.ª y 3.ª, y quince pesetas los de 4.ª y 5.ª).

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número de cuantas sean las plazas solicitadas. Cada ejemplar de la declaración será reintegrado con un timbre móvil de 0'25 pesetas.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión e informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayera el nombramiento que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia el cargo, bien entendido, que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de

la Jefatura de Sección provincial o Intervención de Fondos para que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Intervención perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación en los Ayuntamientos respectivos en la forma acostumbrada.

Madrid, 1 de mayo de 1943.—El Director general, Carlos Pinilla.

#### Relación de Intervenciones de fondos provinciales y municipales que se hallan vacantes

##### Albacete

Alcaraz, categoría 5.ª, sueldo 6.000 pesetas.  
Chinchilla, 5.ª, 6.000.  
La Roda, 4.ª, 7.000.  
Tobarra, 4.ª, 7.000.  
Villarrobledo, 3.ª, 9.000.

##### Alicante

Almoradí, categoría 4.ª, sueldo 7.000 pesetas.  
Aspe, 4.ª, 7.000.  
Callosa de Segura, 4.ª, 7.000.  
Cocentaina, 5.ª, 6.000.  
Crevillenta, 4.ª, 7.000.  
Denia, 4.ª, 8.000.  
Monóvar, 4.ª, 7.000.  
Pego, 4.ª, 8.000.  
Petrel, 5.ª, 6.000.

##### Almería

Adra, categoría 4.ª, sueldo, 8.000.  
Cuevas de Almanzora, 4.ª, 7.000.  
Dalías, 5.ª, 6.000.  
Húercal-Overa, 4.ª, 7.000.

##### Ávila

Candeleda, categoría 5.ª, sueldo 6.000 pesetas.

##### Badajoz

Barcarrota, categoría 5.ª, sueldo 6.000 pesetas.  
Bienvenida, 4.ª, 7.000.  
Cabeza de Buey, 4.ª, 8.000.  
Campanario, 5.ª, 6.000.  
Castuera, 4.ª, 8.000.  
Fuentes de Cantos, 4.ª, 8.000.  
Fuente del Maestre, 5.ª, 6.000.  
Granja de Torrehermosa, 5.ª, 6.000.  
Fuentes de León, 5.ª, 6.000.  
Guareña, 4.ª, 7.000.  
Higuera la Real, 5.ª, 6.000.  
Llerena, 4.ª, 7.000.  
Monasterio, 5.ª, 6.000.  
Montemolín, 5.ª, 6.000.  
Montijo, 4.ª, 7.000.  
Olivenza, 4.ª, 7.000.  
Quintana de la Serena, 5.ª, 6.000.  
San Vicente de Alcántara, 4.ª, 8.000.  
Santos de Maimona, 4.ª, 7.000.  
Zalamea de la Serena, 5.ª, 6.000.

(1) Los modelos a que se refiere este párrafo y el aquí citado a) se publican por conveniencia del montaje de las páginas, al final de la relación de vacantes.

*Baleares*

Alayor, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.  
 Ciudadela, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 La Puebla, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Sóller, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Barcelona*

Badalona, categoría 1.<sup>a</sup>, sueldo 12.000 pesetas.  
 Berga, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Caldas de Montbuy, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Calella, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Canet de Mar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Cardona, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Cornellá de Llobregat, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Gavá, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Malgrat, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Manlleu, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Martorell, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Mataró, 2.<sup>a</sup>, 11.000.  
 Molins de Rey, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Mollet, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Moncada y Rexanch, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Olesa de Monserat, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Prat de Llobregat, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Premiá de Mar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Puigreig, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 San Celoni, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 San Feliu de Llobregat, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 San Ginés de Vilasar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 San Juan de Vilasar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 San Sadurni de Noya, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Sardanyola, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Sitges, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Torelló, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Viladecamps, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Burgos*

Jefatura Sección Provincial, categoría 1.<sup>a</sup>, sueldo 13.000 pesetas.

*Cáceres*

Alcántara, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
 Arroyo de la Luz, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Brozas, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Coria, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Garróvilas, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Hervás, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Jaraiz de la Vera, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Logrosán, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Mulpartida de Plasencia, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Miajadas, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Montánchez, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Navalmoral de la Mata, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Torrejoncillo, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Valencia de Alcántara, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Cádiz*

Alcalá de los Gazules, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 8.000 pesetas.  
 Barbate, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Bornos, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Conil de la Frontera, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Chipiona, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Jimena, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Los Barrios, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Olvera, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Puerto de Santa María, 2.<sup>a</sup>, 11.000.  
 Rota, 4.<sup>a</sup>, 9.000.  
 San Roque, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

Tarifa, categoría 3.<sup>a</sup>, sueldo 9.000 pesetas.  
 Trebujena, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Ubrique, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Vejer de la Frontera, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Villamartín, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Castellón*

Almazora, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
 Benicarló, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Morella, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Nules, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Onda, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Ciudad Real*

Almodóvar del Campo, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 8.000 pesetas.  
 Argamasilla de Alba, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Calzada de Calatrava, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Campo de Criptana, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Herencia, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Infantes, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Malagón, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Membrilla, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Moral de Calatrava, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Pedro Muñoz, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Piedrabuena, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Santa Cruz de Mudela, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Socuéllamos, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Solana, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Torralba de Calatrava, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Villarrubia de los Ojos, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Viso del Marqués, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Córdoba*

Baena, categoría 3.<sup>a</sup>, sueldo 10.000 pesetas.  
 Belalcázar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Bémez, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Benamejí, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Cañete de las Torres, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Carcabuey, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 El Carpio, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Espejo, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Fernán Núñez, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Hornachuelos, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 La Rambla, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Luque, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Montilla, 3.<sup>a</sup>, 11.000.  
 Palma del Río, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Posadas, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Pozoblanco, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
 Rute, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Santaella, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Villanueva de Córdoba, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*La Coruña*

Carballo, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.  
 Muros, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Noya, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Ortigueira, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Cuenca*

Jefatura Sección Provincial, categoría 2.<sup>a</sup>, sueldo 11.000 pesetas.  
 San Clemente, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Tarancón, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Gerona*

Blanes, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
 Palafrugell, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

Puigcerdá, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.  
Ripoll, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
Torroella de Montgrí, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Granada*

Albuñol, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.  
Algadínejo, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Almuñécar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Caniles, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Cúllar-Baza, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Huéscar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Illora, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Montefrío, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Pinos-Puente, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Gudalajara*

Sigüenza, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.

*Guipúzcoa*

Azcoitia, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
Azpeitia, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Beasain, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Elgoibar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Fuenterrabía, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Hernani, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Irún, 3.<sup>a</sup>, 10.000.  
Oñate, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Huelva*

Almonte, categoría 4.<sup>a</sup>, 7.000 pesetas.  
Aroche, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Bollullos del Condado, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Calañas, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Gibraleón, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Cortegana, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Lepe, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Minas de Riotinto, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Nerva, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Trigueros, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Valverde del Camino, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
Villalba del Alcor, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Huesca*

Barbastro, categoría 4.<sup>a</sup>, 8.000 pesetas.  
Fraga, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Hecho, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Monzón, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Jaén*

Alcaudete, categoría 4.<sup>a</sup>, 8.000 pesetas.  
Arjona, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Arjonilla, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Bailén, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Baños de la Encina, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Beas de Segura, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Cambil, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Castellar de Santisteban, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Castillo de Locubín, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Fuensanta de Martos, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Huelma, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Ibros, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Jabalquinto, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Jódar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Lopera, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Mancha Real, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Marmolejo, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Mengíbar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Navas de San Juan, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Orcera, 6.<sup>a</sup>, 6.000.

Peal del Becerro, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.

Pegalajar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Porcuna, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Quesada, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Sabiote, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Santiago de la Espada, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Santisteban del Puerto, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Siles, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Torredecampo, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Torreperogil, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Valdepeñas de Jaén, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Vilches, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Villanueva del Arzobispo, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
Villanueva de la Reina, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*León*

La Bañeza, categoría 4.<sup>a</sup>, 7.000 pesetas.

*Lérida*

Balaguer, categoría 4.<sup>a</sup>, 7.000 pesetas.  
Borjas Blancas, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Cervera, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Tárrega, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Logroño*

Alfaro, categoría 4.<sup>a</sup>, 7.000 pesetas.  
Cervera del Río Alhama, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Haro, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Santo Domingo de la Calzada, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Lugo*

Chantada, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
Mondoñedo, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Monforte de Lemus (pendiente recurso de casación), 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Sarría (pendiente recurso de casación), 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Villalba, 5.<sup>a</sup>, 7.000.

*Madrid*

Arganda, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.  
Cercedilla, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Colmenar de Oreja, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Colmenar Viejo, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
El Escorial, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Málaga*

Archidona, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
Campillos, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Cádiz, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Cortes de la Frontera, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Estepona, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Marbella, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Murcia*

Abarán, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
Aguilas, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
Alhama, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
Calasparra, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Caravaca, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
Cehegín, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Cieza, 3.<sup>a</sup>, 10.000.  
La Unión, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Mazarrón, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Moratalla, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
Mula, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
Totana, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Oronse*

Carballino, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.

*Oviedo*

Aller, categoría 3.<sup>a</sup>, sueldo 10.000 pesetas.  
 Cangás de Narcea, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Carreño, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Grado, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Laviana, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Pola de Lena, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Luarca, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Llanes, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Piloña, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Ribadesella, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Salas, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 San Martín Rey Aurelio, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
 Sieros, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
 Tineo, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Villaviciosa, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Palencia*

Diputación Provincial, categoría 2.<sup>a</sup>, sueldo 11.000 pesetas.

Paredes de Nava, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Las Palmas*

Galdar, categoría 4.<sup>a</sup>, 9.000.

*Pontevedra*

Cangas de Morrazo, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.

Estrada, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Lalín, 5.<sup>a</sup>, 7.500.  
 Porriño, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Puenteareas, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Santa Cruz de Tenerife*

Cabildo Insular Gomera, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 8.000 pesetas.

Orotava (pendiente posesión), 3.<sup>a</sup>, 10.000.  
 Santa Cruz de la Palma, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Santander*

Castro-Urdiales, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 8.000 pesetas.

Laredo, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Reinosa, 4.<sup>a</sup>, 8.000.

*Segovia*

Aguilafuente, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.  
 Carbonero el Mayor, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Cuéllar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Nava de Oro, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Sevilla*

Arahal, categoría 4.<sup>a</sup>, sueldo 8.000 pesetas.  
 Cabezas de San Juan, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Cantillana, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Casariche, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Cazalla de la Sierra, 4.<sup>a</sup>, 9.350.  
 El Coronil, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Estepa, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
 Fuentes de Andalucía, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Gerena, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Guadalcanal, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Herrera, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Lebrija, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Mairena del Alcor, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Montellano, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

Morón de la Frontera, categoría 3.<sup>a</sup>, sueldo 10.000 pesetas.

Osuna, 2.<sup>a</sup>, 11.000.  
 Palacios y Villafranca, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Paradas, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Pilas, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 El Rubio, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 El Saucejo, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Villanueva del Río, 3.<sup>a</sup>, 9.000.

*Soria*

Diputación Provincial, categoría 2.<sup>a</sup>, sueldo 11.000 pesetas.

Cobaleda, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Tarragona*

Jefatura Sección, categoría 1.<sup>a</sup>, sueldo 13.000 pesetas.

Azcanar, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Amposta, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Montblanch, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Roquetas, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 San Carlos de la Rápita, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Ulldecona, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Valls, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
 Vendrell, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Teruel*

Alcañiz, categoría 3.<sup>a</sup>, sueldo 9.000 pesetas.

*Valencia*

Albrique, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
 Alcudia de Carlet, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Alginet, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Benaguacil, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Carlet, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Cheste, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Enguera, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Guadasuar, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Sagunto, 3.<sup>a</sup>, 9.000.  
 Sollana, 5.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Tabernes Valldigna, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Utiel, 4.<sup>a</sup>, 7.000.

*Valladolid*

Medina de Río Seco, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 6.000 pesetas.

Nava del Rey, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Portillo, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Viscaya*

Jefatura Sección, categoría 1.<sup>a</sup>, sueldo 15.444 pesetas.

Abanto y Ciérvana, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Bermeo, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Durango, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Galdácano, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Ondárroa, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 San Salvador del Valle, 4.<sup>a</sup>, 7.000.  
 Santurce Ortuella, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

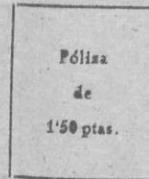
*Zaragoza*

Borja, categoría 5.<sup>a</sup>, sueldo 7.000 pesetas.  
 Caspe, 4.<sup>a</sup>, 8.000.  
 Epila, 5.<sup>a</sup>, 6.000.  
 Gallur, 5.<sup>a</sup>, 6.000.

*Nota.* — Los nombramientos para las plazas que se anuncian pendientes de posesión o recurso se entenderán en todo caso, subordinados a la resolución que en su día se dicte.

Madrid, 1.º de mayo de 1943. — El Director general, Carlos Pinilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 122, de fecha 2 de mayo de 1943).



*Ilmo. Sr.:*

D. ...., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto de cédula personal número ....., tarifa ....., clase ....., expedida en ..... el día ..... de ..... de 1942, con el debido respeto expone:

Que, perteneciendo al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el concurso convocado, y, de acuerdo con el número 4 de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración-resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde de .....
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (15 ó 25 pesetas) en la Sección primera de esa Dirección.
- f) ..... copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que se relacionan, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

1.<sup>a</sup> (Plaza, provincia, categoría).

2.<sup>a</sup> .....

3.<sup>a</sup> .....

Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

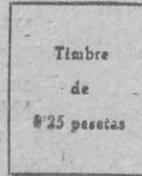
*Ilmo. Sr. Director General de Administración Local. — MADRID.*

(Al darse)

Documentos originales que aporta: .....

Documentos presentados en concursos anteriores: .....

Categoría.....  
Escalañón.....



Copia para la vacante de.....  
(Provincia de.....)

### DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES

- I. Datos personales:
  - Nombre y apellidos .....
  - Naturaleza ..... (Provincia de .....
  - Edad .....
- II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo ..... (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).
- III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee .....
- IV. Servicios prestados:
  - (Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores. Puede expresarse en forma global — años, meses y días — o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).
- V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.
- VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).
- VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).
- VIII. Méritos de calidad (caballero mutilado, excombatiente, excautivo, medallas, recompensas, etc.).

(Fecha y firma del interesado).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 2.075

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

#### CIRCULAR

Según participa a este Gobierno el Excmo. señor Subsecretario de la Gobernación, por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a dicho Departamento que Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la correspondiente autorización para que el Sr. D. Cornelio Vitale pueda ejercer el cargo de Vicecónsul de Italia en Zaragoza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que sean prestadas a dicho señor las debidas asistencias para el desempeño de su función consular, y guardados los honores y consideraciones peculiares a su cargo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1943.

*El Gobernador civil,*  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION TERCERA

Núm. 2.070

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

#### Arbitrio sobre producción minera

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza, en sesión del día 3 del actual, acordó aprobar el padrón del arbitrio sobre producción minera, calizas, yesos y arcillas en la provincia, correspondiente al segundo semestre de 1942, y requerir a los comprendidos en él al pago de las cuotas establecidas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de este anuncio, advirtiéndoles que en otro caso se verán incurso en apremio, con el recargo correspondiente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de mayo de 1943. — El Presidente ejerciente, José María Monterde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 2.036

#### JUZGADO NUM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en dicho Juzgado y con esta fecha se han incoado los siguientes expedientes de responsabilidades políticas:

Núm. 164, contra José Peralta Caballud, de 33 años de edad, casado, jornalero, natural de Alnacellas y vecino de Villanueva de Gállego.

Núm. 192, contra Fructuoso Marcén Begués, de

41 años, casado, pastor, natural y vecino de Lecina.

Núm. 186, contra Felipe Ligorred Borruel, vecino de Zuera.

Núm. 181, contra Cipriano Marcén Tolosana, de 46 años, viudo, labrador, natural y vecino de Lecina.

Núm. 144, contra Fernando Letosa Azara, de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de Lecina.

Núm. 187, contra Mariano Sancho Berges, de 29 años, soltero, labrador, natural y vecino de Lecina.

Núm. 146, contra Evaristo José Lázaro Buil, de 21 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cadrete.

Núm. 159, contra Mariano Andrés Salas, de 31 años, jornalero, natural y vecino de El Burgo de Ebro.

Núm. 152, contra Félix Escanero Giménez, de 30 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Lecina.

Núm. 150, contra Miguel Herrero Plumé, de 40 años, casado, labrador, natural y vecino de Alfajrín.

Núm. 162, contra Antonio Boto Girasa, de 27 años, casado, ferroviario, natural y vecino de Zuera.

Núm. 147, contra Fructuoso Labarta Sarasa, de 37 años, casado, labrador, natural de Almudévar y vecino de Villanueva de Gállego.

Núm. 142, contra Ricardo Labasa Sufé, de 30 años, soltero, labrador, natural y vecino de Zuera.

Núm. 183, contra Antonio Sanz Pérez, de 27 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Torres de Berrellén.

Núm. 190, contra Joaquín Azcárate Viñas, mayor de edad, soltero, labrador, natural de Erla y vecino de Zuera.

Núm. 189, contra Juan Escanero Marcén, de 22 años, soltero, labrador, natural y vecino de Lecina.

Núm. 160, contra Luis Bienzobas Lahoz, de 21 años, soltero, labrador, natural y vecino de Zuera.

Núm. 163, contra Víctor Pérez Marco, de 23 años, soltero, mecánico, natural de Zuera.

Núm. 166, contra María Yuste García, de 44 años, viuda, vecina de Zuera.

Al mismo tiempo se hace saber que, conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 14), que por aparecer indicios de responsabilidad política se han incoado los expedientes antes expresados. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas conozcan a los expedientados, indicando la existencia de bienes pertenecientes a aquéllos, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a éste las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Zaragoza a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu.